



COMPILACIÓN ARTICULADO MANUAL DE CONTRATACIÓN CORPORACION PARQUE ARVÍ

El presente Manual de Contratación fue aprobado mediante actas 50 y 60 de la Junta Directiva, en agosto de 2011 y septiembre de 2012, respectivamente.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL MANUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1: Objeto del Manual. En cumplimiento del párrafo del artículo 4 de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, el objeto del presente Manual es reglamentar la actividad contractual de bienes y servicios de la Corporación, conforme su naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable en la materia para la entidad.

PARÁGRAFO: La contratación de los empleados de la Corporación se hará conforme el Código Sustantivo del Trabajo y a las normas que lo adicionan o complementan.

ARTÍCULO 2: Naturaleza Jurídica de la Corporación. De conformidad con el artículo 1 de los Estatutos, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, es una entidad sin ánimo de lucro, creada por entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En consecuencia, la Corporación es una entidad de naturaleza pública, en la modalidad de descentralización por servicios.

ARTÍCULO 3: Régimen de Contratación Aplicable. En concordancia con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 4 de sus Estatutos, la Corporación en su actividad contractual está sujeta a las normas de derecho privado, en especial las previstas en el Código Civil para las entidades sin ánimo de lucro.

No obstante estar sujeta a las norma del derecho privado, en materia de responsabilidad, los Directivos de la Corporación se asimilan a los servidores públicos exclusivamente para fines del manejo y control de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación, debiendo aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

PARÁGRAFO: Así mismo, las contrataciones que adelante la Corporación se sujetarán a su estrategia Corporativa, su plan estratégico y el correspondiente plan de negocios, así como a las políticas de manejo presupuestal.

ARTÍCULO 4: Reformado por acta de Junta Directiva del 28 de septiembre de 2011, según acta 60, el cual quedará así:

Principios de Contratación de la Corporación Parque Arví. En aplicación de los mandatos propios de los Artículos 209 y 267 la Constitución Política, 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Corporación, serán los siguientes:

a) Igualdad. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Corporación.

b) Moralidad. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Corporación obrarán con transparencia y en el marco de la buena fe y buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.

c) Eficacia. Los empleados de la Corporación deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Corporación.

d) Economía y celeridad. En virtud de este principio, las autoridades de la Corporación actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.

e) Eficiencia. La Corporación buscará el máximo rendimiento en la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, con los menores costos.

f) Imparcialidad. Los empleados de la Corporación deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.

g) Transparencia y publicidad. Las actuaciones de los empleados de la Corporación serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

h) Responsabilidad. En cumplimiento de este principio los empleados de la Corporación están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Corporación, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

i) Buena fe. Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.

j) Planeación. Las actuaciones contractuales de la Corporación obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

k) Libertad de competencia. Los empleados de la Corporación deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia, de conformidad con las normas sobre libertad de empresa y abuso de la posición dominante.

l) Participación. La contratación de la Corporación Parque Arví deberá permitir la participación igualitaria de todos los proponentes, lo cual implica la libre concurrencia.

m) Autonomía de la voluntad. La actuación contractual de la Corporación se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que determinará el contenido del contrato.

n) Sostenibilidad del Parque Arví. La actuación contractual de la Corporación Parque Arví deberá permitir integrar la conservación del territorio con oportunidades de ingresos económicos para la población que se asienta en éste, para consolidar una estrategia de aprovechamiento social del patrimonio natural, en la medida en que la población local se beneficie de la demanda de bienes y servicios por parte de los visitantes que vienen a disfrutar de ese espacio natural.

o) Objetividad y reglas claras. Dentro de los términos de referencia o pliego de condiciones, la Corporación deberá plasmar de manera concreta, precisa y determinada los requisitos legales, las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación para cada contratación.

ARTÍCULO 5: Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. De acuerdo el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones que adelante la Corporación, conforme el presente Manual de Contratación, será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 6: Competencias y autorizaciones para contratar. Conforme lo prescribe el artículo 41 de los Estatutos, el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación con facultades para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Corporación y demás actividades que la misma deba realizar.

El Director Ejecutivo está facultado para la celebración de contratos hasta por una cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la celebración de contratos que superen dicha cuantía, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, según los artículos 35, literal e y 41 de los Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6 a.: Incluido por el artículo 2 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Planeación del proceso contractual. Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la Corporación Parque Arví, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

En todo caso el proceso de planificación de la contratación de la Corporación Parque Arví, se realizará con base en los siguientes criterios:

a) Racionalidad. Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.

b) Previsión. Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.

c) Universalidad. Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.

d) Gestión Empresarial. Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.

e) Continuidad. Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de la Corporación.

ARTÍCULO 6 b.: Incluido por el artículo 3 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Etapas de la Planeación. En aplicación de los criterios contenidos en el artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos disponibles, asegurar el cumplimiento del objeto principal de la Corporación y la planificación de los contratos que celebre la Corporación Parque Arví, se desarrollará en las siguientes fases:

1) Investigación y diagnóstico. Se analizará el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, los posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado.

2) Formulación de estrategias. Se evaluarán los efectos y resultados que posiblemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratistas adoptado.

3) Análisis de ejecución. Se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello,

aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.

4) Seguimiento, control y evaluación. Finalizado el procedimiento de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de la Corporación.

ARTÍCULO 7: Adicionado por el artículo 4 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Justificación de la necesidad y las condiciones de la Contratación. Con antelación al inicio de cualquiera de los procedimientos de contratación, se deberá identificar la necesidad que se requiere satisfacer con la contratación, los bienes o servicios que se requieren con su correspondiente descripción o especificaciones técnicas, las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se deberá ejecutar el contrato, así como las demás condiciones o requerimientos especiales de los bienes o servicios de que se traten, de conformidad con el respectivo proyecto o actividad del plan de negocio o del plan estratégico de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: La Corporación deberá contar con un formato o guía para la elaboración de la justificación, el cual podrá ser actualizado o adoptado a las necesidades propias de cada contratación.

PARAGRAFO 2: Etapa precontractual. En todos los procedimientos de selección que realice la Corporación Parque Arví, se observarán las siguientes reglas:

1. Se elaborarán con la correspondencia debida con el Plan Anual de Compras de la Corporación Parque Arví, en el cual se establecerá la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones proyectadas para la correspondiente vigencia fiscal. Para tal efecto, se coordinará entre las diferentes áreas de la Corporación el desarrollo de los planes y programas de cada una, así como la prioridad en la ejecución y la destinación de recursos para su realización.
2. La Subdirección o la denominación del cargo que lo homologue, competente manifestará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación de que se trate.
3. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios objeto del contrato y su valor comercial, en aras de determinar el presupuesto máximo de inversión.
4. Se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal, de conformidad con la legislación vigente.
5. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, cuando los mismos no correspondan a la delimitación realizada al momento de elaborarse el plan de compras de la entidad, o cuando se trate de contrataciones con objetos nuevos no contemplados en dicho plan. En los demás casos, la justificación del contrato deberá

provenir de las consideraciones contenidas en el plan de compras anual de la Corporación Parque Arví. Dicho estudio contendrá:

5.1. La descripción precisa y detallada de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

5.2. La descripción del objeto a contratar mediante el proceso respectivo, sus especificaciones esenciales y el contrato a celebrar.

5.3. De acuerdo con las condiciones del mercado, establecer el valor y forma de pago conveniente para satisfacer los intereses de la Corporación.

5.4. Verificar la existencia de recursos disponibles para contraer la obligación.

5.5. Realizar un análisis de los riesgos, con el fin de elaborar la estimación y asignación de los riesgos inherentes a la contratación, tales como riesgos jurídicos por cambio de leyes y otros inherentes al objeto a contratar.

6. Una vez se cuente con los requisitos antes descritos, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví o la dependencia competente, procederá a elaborar el documento contentivo de las condiciones de contratación, las cuales deberán reflejar de forma definitiva, como mínimo, lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Presupuesto oficial estimado del contrato
- Forma de pago
- Asignación y distribución de riesgos de la ejecución
- Monto y vigencia de garantías contractuales
- Obligaciones de las partes
- Sanciones contractuales, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.
- Condiciones de la supervisión de la ejecución del contrato
- Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato
- Mecanismos de solución directa de controversias contractuales

7. Las Condiciones de selección del contratista expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y de ponderación, es decir, aquellos que otorguen puntaje.

En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la Corporación Parque Arví, demuestren la idoneidad necesaria del futuro contratista.

ARTÍCULO 8: Análisis de precios del mercado. Para la identificación del presupuesto estimado de la contratación que se requiere realizar, se deberá efectuar un análisis de los precios del mercado para lo cual se podrá hacer uso de las siguientes alternativas:

- a. Solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones de los bienes que se requieren adquirir o de los servicios que se necesita contratar.
- b. Consulta telefónica de precios con proveedores de bienes o servicios que se requieren contratar y la ponderación de los mismos. La consulta deberá hacerse por lo menos a cinco (5) proveedores y se deberá dejar registro de la consulta, en el cual deberá contener los siguientes datos mínimos: persona que hace la consulta telefónica de precios, fecha y hora de la consulta, nombre y contacto de la persona que lo atendió, conclusión de la consulta, nombre y firma de quien consultó.
- c. Consulta de precios del sector consultivo, cámaras o gremio correspondiente al bien o servicio de que se trate.
- d. Consulta de precios de los grandes almacenes cuando se trate de bienes de consumo masivo

PARAGRAFO: En el expediente del contrato se deberá dejar constancia del análisis de precios del mercado conforme las alternativas contempladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 9: Reformado por el artículo 5 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva, el cual quedará así:

Lista de precios de bienes y servicios. Se podrán conformar y actualizar listados de precios de los bienes y servicios que usualmente adquiere o requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto, con base en los cuales también se podrá estimar el presupuesto de la respectiva contratación.

ARTÍCULO 10: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. De manera previa al inicio de cualquier procedimiento de selección de contratistas, la Corporación deberá disponer del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con el cual se certifique la existencia de recursos suficientes en el presupuesto para atender los pagos y/o reconocimientos económicos derivados del correspondiente contrato.

ARTÍCULO 11: Análisis de riesgos asociados a la Contratación. En la justificación de la necesidad y las condiciones de la contratación, se efectuará un análisis de los riesgos previsible que se identifiquen conforme las condiciones de tiempo, modo y lugar de ejecución del contrato, su presupuesto estimado y forma de pago planteada. El formato o guía que se adopte para la justificación deberá incluir el análisis de los riesgos previsible asociados a la contratación, así como las garantías necesarias para minimizar los riesgos identificados.

ARTÍCULO 12: Garantías. En caso de estimarse necesario, la Corporación podrá exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de los contratistas. Las garantías a exigir podrán cualquiera de las que permite el derecho privado, de acuerdo con el régimen de contratación de la Corporación.

Las garantías serán indispensables cuando se concedan anticipos a los contratistas o se pacten pagos anticipados.

PARÁGRAFO: Cuando se exija garantías en los contratos, la aprobación de las mismas por parte de la Corporación será requisito previo necesario para el inicio de ejecución del contrato. La revisión y aprobación de las garantías deberá ser realizado por parte del abogado o asesor jurídico de la entidad, quien deberá dejar constancia escrita de la revisión y aprobación de dichas garantías.

ARTÍCULO 13: Reformado por el artículo 5 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva, el cual quedará así: Comité de Contratación. El Comité de Contratación de la Corporación, estará integrado por el Director Ejecutivo, el Jefe Jurídico de la entidad y el Subdirector Administrativo y Financiero o la denominación del cargo que lo homologue, quienes tendrán voto. No obstante, en caso que el interesado en el tema a tratar dentro del Comité sea el Subdirector Administrativo y Financiero, no tendrá voto, por tanto, el Subdirector de Planeación Social y Proyectos, asumirá el cargo en el Comité. En caso de ausencia del Subdirector de Planeación Social y Proyectos, será reemplazado por el Subdirector de Mercadeo o la denominación del cargo que lo homologue. También harán parte del Comité Control Interno y un empleado por el Área de apoyo técnico y logístico a la contratación, quienes podrán actuar con voz pero sin voto. Dicho comité tendrá por objeto analizar y recomendar al Director Ejecutivo las diferentes decisiones que se deban adoptar en materia de contratación, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar los diferentes asuntos que requieran ser contratados, los cuales deberán ser presentados por el respectivo Subdirector, según el área a la que corresponda el asunto. Se deberá presentar la correspondiente carpeta o expediente del contrato con la justificación de la necesidad y condiciones de la contratación, análisis de mercado a partir del cual se elaboró el presupuesto estimado y certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. Recomendar el inicio de los procesos de contratación que sean sometidos a estudio.
- c. Estudiar los diferentes asuntos relativos a la ejecución de los contratos que le sean consultados y proponer alternativas de solución o medidas a seguir al Director Ejecutivo para su correspondiente decisión.
- d. Estudiar y recomendar las solicitudes de adición y ampliación de los contratos, los cuales deberán ser presentados por el respectivo Subdirector, según el área a la que corresponda el contrato. Se deberá presentar la correspondiente carpeta o expediente del contrato con la justificación de la adición o ampliación emitida por el supervisor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal en el caso de adición de valor.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Contratación deberá estudiar previamente al inicio del respectivo procedimiento de contratación, de todos los asuntos cuya cuantía sea superior a (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2: El comité de contratación se reunirá quincenalmente de manera ordinaria, previa fijación del día y hora por parte de la Dirección Ejecutiva. Igualmente, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades de la Corporación así lo exijan. Las decisiones del comité se tomarán por unanimidad.

De las reuniones del comité de contratación se levantarán actas, las cuales contendrán los asuntos tratados, las aprobaciones y recomendaciones, así como los asuntos no aprobados. El Comité de Contratación será presidido por el Director Ejecutivo y actuará como secretario el funcionario del área de apoyo técnico y logístico a la contratación, quien también podrá expedir las constancias que se requieran sobre lo tratado por el Comité de Contratación.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá reunirse virtualmente caso en el cual el Director Ejecutivo remitirá a los miembros del Comité al correo electrónico institucional el asunto que se somete a estudio. Todos los miembros del comité deberán emitir su concepto, indicando si recomiendan o no lo consultado, dentro de los dos (2) días hábiles al recibo del correo electrónico. El funcionario por el área de apoyo técnico y logístico a la contratación, levantará la correspondiente acta.

PARÁGRAFO 4: Al Comité de contratación podrán ser invitadas funcionarios de las diferentes áreas o dependencias de la Corporación para analizar la contratación en caso de ser necesario, así como a contratistas, asesores o personas que por su conocimiento puedan aportar al asunto de que se trate.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 13a: Incluido por el artículo 7 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Procedimientos de Contratación de la Corporación. Son procedimientos contractuales tramitados en la Corporación Parque Arví los siguientes:

- a. Contratación de menor cuantía.
- b. Convocatoria privada.
- c. Convocatoria pública.
- d. Órdenes de servicios y/o compra.
- e. Contratación de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, para cumplir con una de las actividades propias del objeto de la Corporación, esto es, *“Desarrollar actividades turísticas, recreativas y deportivas”*.
- f. Contratación sin cuantía o con cuantía indeterminada, a través del procedimiento de Convocatoria Pública.

Los procedimientos de Convocatoria de menor cuantía, convocatoria privada, convocatoria pública y órdenes de servicios y/o compra, se mantienen tal y como existen en el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50.

PARAGRAFO 1: Fuentes de información. La Corporación Parque Arví podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, precalificar proponentes o acudir a cualquier Entidad Pública o Instituciones Gremiales reconocidas en el mercado, como fuentes de información para la adquisición de bienes y/o servicios.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso la solicitud de ofertas realizada por la Corporación Parque Arví generará la obligación de suscribir contrato alguno.

PARÁGRAFO 3: Los oferentes podrán manifestar su interés de contratar a través de medios electrónicos, de conformidad con las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 14: Contratación de menor cuantía. Este procedimiento se aplicará para las contrataciones de bienes y servicios que no se encuentren excluidos del presente Manual, cuya cuantía sea superior veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las reglas que rigen este procedimiento serán las siguientes:

- a. Elaboración de la justificación de la necesidad y las condiciones de la contratación, con estimación del presupuesto de la contratación previo el análisis de precios del mercado correspondiente.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal en cuantía suficiente conforme el presupuesto estimado de la contratación el cual debe incluir el IVA o los impuestos a que haya lugar.
- c. Elaboración de los términos o condiciones de la contratación que se requiere adelantar. En estos términos se deberá establecer un plazo razonable y adecuado para la presentación de las ofertas por parte de los invitados, así como el plazo del que dispondrá la Corporación para la evaluación de las ofertas.
- d. Invitación a mínimo dos (2) personas a presentar oferta, con la cual se remitirán los términos y demás documentos de la contratación. En este proceso de contratación sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que sean invitadas.
- e. Durante el plazo de presentación de las ofertas, los invitados podrán formular observaciones a los términos o documentos de la contratación, las cuales deberán ser respondidas por la Corporación y comunicadas a los invitados.
- f. El día y hora determinado para la presentación de las ofertas, se deberá levantar un acta en el cual se deje constancia de las ofertas recibidas.
- g. La verificación de los criterios mínimos de participación y evaluación de los factores de evaluación deberá realizarse por parte de un jurado conformado por el técnico de la correspondiente subdirección a la que corresponda la contratación, el abogado de la Corporación, y el Subdirector Administrativo y Financiero, quien realizará la verificación de los requisitos relativos a la capacidad financiera en caso de ser exigidos para la correspondiente contratación.
- h. Luego de la evaluación de las ofertas se deberá emitir un informe en el cual se de cuenta de la revisión de los requisitos mínimos de participación así como de los

factores de evaluación de las ofertas, del cual se deberá dar traslado por cualquier medio efectivo a los oferentes por el término de un (1) día hábil, durante el cual los oferentes podrán formular las observaciones que consideren. Las observaciones deberán ser resueltas por la Corporación y comunicadas a los oferentes.

- i. Concluido el período de observaciones, el Comité de Contratación deberá analizar y recomendar o no al Director Ejecutivo la selección y aceptación de la oferta que según el informe de evaluación se encuentre en el primer lugar.
- j. la Corporación informara la selección y aceptación de la oferta del oferente que se encuentre en el primer lugar, según el informe de evaluación, mediante comunicación emitida por el Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO: El inicio y resultado de las contrataciones que se adelanten por este procedimiento deberá informarse en la página web de entidad, como mecanismo de publicidad a la comunidad, con indicación de la oficina de la Corporación y dirección donde podrá consultarse la información del proceso de contratación.

ARTÍCULO 15: Convocatoria Privada. Este procedimiento se aplicará para las contrataciones de bienes y servicios que no se encuentren excluidos del presente Manual, cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las reglas que rigen este procedimiento serán las mismas señaladas para el procedimiento de menor cuantía, con las siguientes variaciones:

- a. La invitación para presentar oferta se deberá dirigir mínimo a cuatro (4) personas. En este proceso de contratación sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que sean invitadas.
- b. El informe en el cual se de cuenta de la revisión de los requisitos mínimos de participación así como de los factores de evaluación de las ofertas, se deberá dar traslado por cualquier medio efectivo a los oferentes por el término de dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO: El inicio y resultado de las contrataciones que se adelanten por este procedimiento deberá informarse en la página web de entidad, como mecanismo de publicidad a la comunidad, con indicación de la oficina de la Corporación y dirección donde podrá consultarse la información del proceso de contratación.

ARTÍCULO 16: Convocatoria Pública. Este procedimiento se aplicará para las contrataciones de bienes y servicios que no se encuentren excluidos del presente Manual, cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el inicio de este procedimiento de contratación se requerirá autorización previa por parte de la Junta Directiva.

Las reglas que rigen este procedimiento serán las siguientes:

- a. Elaboración de la justificación de la necesidad y las condiciones de la contratación, con estimación del presupuesto de la contratación previo el análisis de precios del mercado correspondiente.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal en cuantía suficiente conforme el presupuesto estimado de la contratación.
- c. Elaboración de los términos o condiciones de la contratación que se requiere adelantar. En estos términos se deberá establecer como mínimo un término de cinco (5) días hábiles para la presentación de las ofertas. Igual término tendrá la Corporación para la evaluación de las ofertas, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de las mismas. Ambos términos podrán ser ampliados atendiendo a las necesidades o motivos debidamente justificados.
- d. Publicación de los términos o bases de la Convocatoria en la página web de la Corporación. Dicha publicación se deberá realizar por el mismo término que se conceda para la presentación de las propuestas con sus ampliaciones si las hubiere.
- e. Durante el plazo que sea señalado en las bases o términos de la contratación, y de manera previa a la presentación de las ofertas, los interesados podrán formular observaciones a los términos o documentos de la contratación, las cuales deberán ser respondidas por la Corporación y comunicadas al interesado y publicadas en la página web de la entidad.
- f. En el presente proceso de contratación podrá participar cualquier persona natural o jurídica.
- g. El día y hora determinado para la presentación de las ofertas, se deberá levantar un acta en el cual se deje constancia de las ofertas recibidas.
- h. Luego de la evaluación de las ofertas se deberá emitir un informe en el cual se de cuenta de la revisión de los requisitos mínimos de participación así como de los factores de evaluación de las ofertas, el cual se deberá publicar en la página web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles, durante los cuales los oferentes podrá formular las observaciones pertinentes y justificadas que consideren. Las observaciones deberán ser resueltas por el jurado evaluador y comunicadas al oferente que realizó la observación y publicadas en la página web de la entidad.
- i. Concluido el período de observaciones, el Comité de Contratación deberá analizar y recomendar o no al Director Ejecutivo la selección y aceptación de la oferta que según el informe de evaluación se encuentre en el primer lugar.
- j. La Corporación informará la selección y aceptación de la oferta del oferente que se encuentre en el primer lugar, según el informe de evaluación. La selección del oferente se hará mediante comunicación del Director Ejecutivo, la cual deberá ser publicada en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 17: Órdenes de Servicios y/o Compra. Para aquellas contrataciones de bienes y servicios respecto de los cuales su cuantía sea hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrán suscribir órdenes de servicios y/o compra, según el objeto.

Para estas contrataciones sólo se requerirá la invitación a ofertar a una (1) persona, previa elaboración de la justificación de la necesidad, el estudio de mercado y las

condiciones de la contratación y la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En este proceso de contratación sólo podrá participar la persona natural o jurídica que sea invitada, y que cumpla con los requisitos mínimos de participación establecidos en la correspondiente invitación.

ARTÍCULO 17 a.: Incluido por el artículo 8 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Procedimiento de contratación de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, para cumplir con una de las actividades propias del objeto de la Corporación, esto es, “Desarrollar actividades turísticas, recreativas y deportivas”: El procedimiento para la contratación de proveedores de alimentos, bebidas, equipos, ayuda audiovisuales, hospedaje y transporte será el siguiente:

- a. Previa la suscripción de cualquier contrato de suministro y/o, prestación de servicios con proveedores de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, deberá verificarse que el proveedor cumpla con las políticas, lineamientos, requisitos y condiciones que señale la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví, los cuales serán verificados y certificados por las personas que se designen para tal efecto.
- b. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, para integrar el listado de proveedores de la Corporación Parque Arví:

Requisitos previos:

- Propuesta económica o comercial del proveedor actualizada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, para personas jurídicas.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante Legal si se trata de persona Jurídica.
- Formato de inspección sanitaria (para alimentos y bebidas)
- Rut (Registro Único Tributario)
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal en caso de que se constituya
- Certificación de experiencia
- Estados financieros último año (serán evaluados por la Gerencia Administrativa y Financiera).
- Certificación de estar al día en el pago de parafiscales o de afiliación en salud y pensión si es persona natural (si hay prestación de servicio).
- Certificado de idoneidad
- Registro sanitario (para alimentos y bebidas)

Requisitos indispensables para la ejecución del contrato:

- Firmar el contrato

- Constitución de las pólizas de acuerdo a la cláusula de Garantía del contrato (la Jefatura Jurídica de la Corporación Parque Arví será quien determine la exigencia o no de constitución de pólizas y sus amparos y será ella quien apruebe las garantías)
 - Pago de todos los impuestos a que se esté obligado.
- c. El contrato deberá ser regresado por el proveedor a la Jefatura Jurídica en el término máximo de 5 días hábiles.

PARÁGRAFO 1: Una vez establecido el listado de proveedores, la Subdirección de Mercadeo o la denominación del cargo que lo homologue, deberá presentar un informe semanal del estado de peticiones a cada proveedor, para verificar la rotación de las solicitudes.

PARÁGRAFO 2: Para ser implementado dentro de la Corporación este procedimiento, se requerirá la expedición de las políticas, lineamientos, requisitos y condiciones que señale la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví.

ARTÍCULO 17 b.: Incluido por el artículo 9 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Consultorías. Para celebrar contratos de consultoría, se dará aplicación a los procedimientos antes establecidos dependiendo de la cuantía.

ARTÍCULO 18: Medios de publicidad. El medio de publicidad oficial de los procedimientos de contratación descritos anteriormente será la página web de la entidad.

Las comunicaciones que emita la entidad a los invitados u oferentes de los diferentes procedimientos de contratación podrán ser remitidas físicamente a la dirección que se conozca del invitado u oferente, o vía correo electrónico.

PARÁGRAFO: En los procesos de contratación que adelante la Corporación tendrán plena validez las comunicaciones remitidas vía correo electrónico, así como la información allegada a la Corporación por ese mismo medio, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 19: Contratación de servicios profesionales. Para la contratación de la prestación de servicios profesionales diferentes a los contratos de consultoría, la Corporación podrá contratar directamente a la persona natural o jurídica que reúna la formación profesional requerida así como las condiciones de experiencia exigidas para la adecuada prestación de servicio, previa justificación de la necesidad y condiciones de la contratación en las cuales se definan las exigencias en cuanto a formación profesional y experiencia.

Del cumplimiento de las condiciones, perfil, experiencia y demás requisitos exigidos a la persona natural o jurídica deberá contar prueba en el expediente del proceso contractual.

ARTÍCULO 20: Contrataciones de bienes y servicios propios del objeto de la Corporación. Las contrataciones de bienes y servicios propios del objeto de la Corporación y que ésta oferte a los visitantes del Parque Arví, cliente o terceros, se realizarán de acuerdo con las condiciones del mercado y conforme la demanda de dichos bienes y servicios, y por tanto, no se requerirá adelantar los procedimientos antes señalados, en tanto la Corporación será la parte contratista. En todo caso, y dependiendo de la cuantía del correspondiente contrato, el Director Ejecutivo deberá contar con la autorización previa por parte de la Junta Directiva, cuanto el valor del contrato sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: las contrataciones referidas a los servicios turísticos que presta la Corporación se adelantarán conforme lo señalado en el presente artículo, así como respetando la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 21: Reformado por el artículo 10 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Contrataciones excluidas de los procedimientos:

Quedan excepcionados de los anteriores procedimientos de selección de contratistas:

- Los contratos o convenios interadministrativos, donde la Corporación se entienda como entidad estatal, conforme el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Convenios de Asociación (Ley 489 de 1998) y de Cooperación (Decreto 777 de 1992).
- Los contratos que se requieran por situación de urgencia manifiesta.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (deberá dejarse constancia de esta situación en el estudio previo).
- Comodato.
- Seguros.
- Arrendamiento y/o concesión de espacios o inmuebles de su propiedad o respecto de los cuales la Corporación tenga el uso o disfrute de los mismos.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Los contratos aquí señalados, podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas (previa consulta de precio de mercado), respetando en todo caso los principios previamente relacionados.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22: Criterios mínimos de participación. Para las contrataciones de bienes y servicios que adelante la Corporación, conforme los procedimientos señalados en el capítulo III del presente Manual, serán criterios mínimos de participación los referidos a la capacidad jurídica, financiera y experiencia general, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes o servicios requeridos por la Contratación.

Para cada contratación, de acuerdo con el objeto del contrato, la cuantía, forma de pago, obligaciones del contratista y las condiciones de ejecución, la Corporación determinará los aspectos a verificar para la capacidad financiera, así como la experiencia general mínima que deberán cumplir los oferentes.

Durante el término de evaluación de las propuestas, la Corporación podrá solicitar que se subsanen los requisitos mínimos de participación, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad para los demás invitados o participantes.

ARTÍCULO 22 a.: Incluido por el artículo 11 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Corporación en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

ARTÍCULO 23: Reformado por el artículo 12 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Factores de evaluación. Para las contrataciones de bienes y servicios que adelante la Corporación, conforme los procedimientos señalados en el capítulo III del presente Manual, podrán ser factores de evaluación los siguientes:

- a. Experiencia específica del proponente o de su personal para aquellas contrataciones en las que sea necesario equipo de trabajo.
- b. Menor precio ofertado.

- c. La propuesta técnica formulada por el proponente, para el caso de consultorías o prestación de servicios que impliquen la aplicación de metodologías de trabajo. Para el uso de este factor, la Corporación deberá determinar en los términos y condiciones de la contratación los aspectos de la propuesta técnica que se evaluarán en cuanto a la calidad y eficiencia de la misma.
- d. Y todos aquellos que, de manera objetiva, permitan evaluar y seleccionar la mejor propuesta para la Corporación.

Para cada contratación se deberá señalar de manera clara, precisa y completa la forma de evaluación de los factores descritos, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, forma de pago, obligaciones del contratista y las condiciones de ejecución.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de la adquisición de bienes o productos que usualmente adquiere o requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto y que se oferten en el mercado de manera masiva, el único factor de selección será el menor precio.

PARÁGRAFO 2: Para las consultorías sólo será posible evaluar con los factores establecidos en los literales a. y c.

CAPÍTULO V

CONTENIDO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 24: Contenido de los contratos. El contenido de los contratos que celebre la Corporación, conforme su régimen jurídico de contratación, será el propio de las normas del derecho privado, según el contrato de que se trate. Así mismo, se podrán pactar las estipulaciones producto de la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la ley, el orden público o las buenas costumbres, ni sean contrarias a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

ARTÍCULO 25: Perfeccionamiento de los contratos. Los contratos que celebre la Corporación de acuerdo con los procedimientos regulados en el presente Manual, deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la debida suscripción por las partes.

Así mismo, las órdenes de servicios se perfeccionarán con su debida suscripción por parte de la Directora Ejecutiva de la Corporación y el proveedor del bien o servicio.

ARTÍCULO 26: Inicio de la ejecución de los contratos. Para aquellos contratos en los que no se hayan exigido garantías, el inicio de ejecución de los contratos corresponderá a la fecha de su celebración.

Tratándose de contratos para los cuales se haya exigido garantías, será necesaria la aprobación de las mismas por parte de la Corporación, y la firma de la correspondiente acta de inicio, momento a partir del cual comenzará el plazo del contrato.

ARTÍCULO 27: Supervisión de los contratos. La Supervisión de los contratos y/o órdenes de servicio o compra que celebre la Corporación estará a cargo del empleado o contratista que la Dirección Ejecutiva designe mediante oficio cuya copia deberá contar en el expediente del contrato. La supervisión de los contratos también podrá ser contratada por la Corporación aplicando los procedimientos antes descritos según corresponda.

Los supervisores efectuarán la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a la ejecución del correspondiente contrato, para lo cual deberán dejar informe de las actividades u obligaciones ejecutadas por el contratista, así como de los bienes entregados o servicios prestados por éste.

Igualmente, corresponde a los supervisores verificar que los contratistas hayan realizado el pago de los aportes al Sistema General en Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, así como las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO: La Corporación deberá contar con un manual de funciones de los supervisores de los contratos, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28: Adición y ampliación de los contratos. Los contratos que celebre la Corporación en aplicación del presente Manual, podrá ser adicionados en su valor, previa justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adición, con sus debidos soportes. La adición del valor de los contratos deberá estar amparada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, y se tramitará por escrito, previa recomendación por parte del Comité de Contratación.

De igual forma, el plazo de los contratos se podrá ampliar, previa justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la ampliación del plazo del contrato, y se tramitará por escrito, previa recomendación por parte del Comité de Contratación.

ARTÍCULO 29: Modificación de los contratos. Los contratos se podrán modificar por acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución, respetando siempre la esencia de los respectivos objetos contractuales, las condiciones y variables financieras que motivaron la celebración del contrato, para lo cual se deberá consignar por escrito las motivaciones de la modificación, lo cual deberá constar en la correspondiente justificación.

CAPÍTULO VI

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30 y 31: Unificado y reformado por el artículo 13 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Acta de terminación y/o recibo. Vencido el plazo de ejecución de los contratos de tracto sucesivo y previa verificación del cumplimiento del objeto del mismo, el supervisor y contratista deberán suscribir la

correspondiente acta de terminación y recibo de los bienes o servicios contratados. Para los contratos de ejecución instantánea sólo se requerirá el acta de recibo.

PARÁGRAFO: Se podrán efectuar recibidos parciales de los bienes o servicios contratados mediante la suscripción de las correspondientes actas con indicaciones de los bienes o servicios pendiente de entrega y la fecha hasta la cual podrán ser entregados. En todo caso, sólo se efectuarán pagos respecto a lo efectivamente ejecutado, salvo que en el contrato se hayan pactado pagos anticipados.

ARTÍCULO 31 a.: Incluido por el artículo 14 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Acta de liquidación. Con posterioridad al vencimiento del plazo de los contratos de tracto sucesivo y de recibo de los bienes y/o servicios contratados, se deberá realizar el acta de liquidación del contrato en la cual se dejará constancia de las prestaciones y actividades ejecutadas por cada una parte, el balance financiero del contrato con indicación de los pagos efectuados por la Corporación, el debido cumplimiento o no del contrato y, si las partes se declaran a paz y salvo extinguiéndose definitivamente el vínculo contractual y su liquidación, o si por el contrario existen actividades pendientes o reclamaciones.

Esta acta de terminación se deberá elaborar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de contrato, salvo que se haya pactado otro término diferente en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: En caso de no localizar al contratista para la liquidación de mutuo acuerdo en un término de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al recibido que certifique la empresa de correo, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato. También se podrán liquidar unilateralmente los contratos donde las partes no se encuentren de acuerdo.

ARTÍCULO 31 b.: Incluido por el artículo 15 de la Reforma Parcial aprobada mediante acta 60 de la Junta Directiva. Control y vigilancia de la ejecución del contrato. La Corporación Parque Arví ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual se establecerán las respectivas estipulaciones contractuales con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes. En consecuencia, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, Corporación Parque Arví podrá interpretar de manera unilateral los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones de manera unilateral a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

La Corporación Parque Arví tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el Contrato.

Por lo anterior todo contratista de la Corporación Parque Arví desde el momento en que participa en un proceso de selección de contratistas con la Corporación, adquiere pleno

conocimiento y claridad de que el Manual de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

Es obligación del interventor o supervisor requerir oportunamente por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. De continuar el incumplimiento, le corresponderá solicitar al contratista las explicaciones que justifiquen su conducta, para la cual le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles. Rendidas las explicaciones, el interventor o supervisor realizará un informe dirigido a la Jefatura Jurídica o la dependencia competente, sobre la situación presentada en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el contratista, quien dará aplicación al debido proceso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32: Aplicación preferente del Manual. El presente Manual de Contratación tendrá aplicación preferente. En lo no previsto en él, se acudirá a las normas del derecho privado aplicables a las entidades sin ánimo de lucro, así como a los principios que rigen la actividad contractual de la Corporación, según su régimen jurídico en esta materia.

ARTÍCULO 33: Modificaciones al Manual. El presente Manual de Contratación sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Corporación, previa iniciativa de Director Ejecutivo. La decisión de modificar el Manual se tomará conforme lo señalado en los Estatutos para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: Vigencia y Transición. El presente Manual de Contratación entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y reemplazará cualquier otro Manual o Reglamento anterior.

Los procedimientos de contratación que estuvieren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente Manual, seguirán tramitándose hasta su culminación conforme las reglas vigentes al momento de inicio del correspondiente procedimiento.